



## Resolución Presidencial

N° 088-2022-CO-UNISCJSA/P

Chanchamayo, 24 de octubre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

### VISTOS:

El MEMORANDO N° 0993-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 21 de octubre de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 420-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha 24 de octubre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 0737-2022-OPP/UNISCJSA de fecha 20 de octubre de 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 0129-2022-UP-OPP/UNISCJSA de fecha 20 de octubre de 2022 emitido por la Unidad de Presupuesto; OFICIO N° 0246-2022-UTyC-DGA/UNISCJSA de fecha 20 de octubre de 2022 emitido por la Unidad de Tesorería y Contabilidad y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistemas académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "(...) créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, manifiesta que es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora dirigir la actividad académica de la Universidad y la gestión administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad con los incisos a) y b) del numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", señala que el Presidente de la Comisión Organizadora es designado mediante Resolución Viceministerial del despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación y ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora y dirige su gestión administrativa; asimismo el inciso d) del mismo numeral lo faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, incluyéndose en el mismo los recursos presupuestarios del Pliego 551: Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; asimismo, a través de la Resolución de Comisión



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución Presidencial N° 088-2022-CO-UNISCJSA/P

Organizadora N° 338-2021-CO/UNISCJSA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 551: Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, por la suma de S/ 20, 356,490.00 (Veinte Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Soles), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: "las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplado en el Presupuesto Inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) **1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal**";

Que, por su parte el numeral 18.1 del artículo 18°, Transferencias Financieras, de la Directiva N° 002-2021- EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, dispone que: "El Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente: **a) Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes y b) Cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital**";

Que, con Oficio N° 0246-2022-UTyC-DGA/UNISCJSA, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, señala que la UNISCJSA ha recibido la transferencia financiera de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui en cumplimiento al Convenio Institucional de Cooperación entre la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, correspondiente al mes de setiembre del presente año, por la suma de S/1,000.00 (mil y 00/100 soles), conforme al convenio;

Que, con Informe N° 0129-2022-UP-OPP/UNISCJSA de fecha 20 de octubre de 2022, la Responsable de la Unidad de Presupuesto, señala entre otros que la transferencia financiera realizado por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui no se encuentra establecido en el numeral 16.1 del Artículo 16. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022, de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en ese sentido **recomienda se emita acto resolutivo del titular, para la incorporación del Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 551: U.N.INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, año fiscal 2022, por el importe de S/1,000.00 (mil con 00/100), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, Clasificador de gasto "2.3.27.11.99 – servicios diversos" para financiar el pago de alquiler del inmueble de la Institución Educativa Santiago Antúnez de Mayolo, lugar donde funcionan las aulas de educación de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, conforme al cuadro allí adjunto;**

Que, con Informe Legal N° 420-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha 24 de octubre de 2022, el Asesor Jurídico, señala que considerando que la transferencia financiera realizado por la Municipalidad de Pichanaqui, no se encuentra establecido en el numeral 16.1 del art. 16. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2022, de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico del año 2022, resultaría factible la incorporación del Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 551: U.N. Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa año fiscal 2022, acorde a los términos indicados por la Responsable de la Unidad de Presupuesto en el Informe N° 0129-2022-UP-OPP/UNISCJSA;



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución Presidencial N° 088-2022-CO-UNISCJSA/P

Que, con Memorando N° 0993-2022-PCO/UNISCJSA, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a Secretaría General emitir acto resolutorio de incorporación de crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 551 en la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 1,000.00 soles de acuerdo al Convenio suscrito con la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Estando a lo expuesto, y a lo amparado por la Constitución Política del Perú; Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N° 002-2021- EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01; Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad; y demás normas concordantes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la incorporación del CREDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 551: U.N. INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, año fiscal 2022, por el importe de S/1,000.00 (mil con 00/100), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, Clasificador de gasto "2.3.27.11.99 – servicios diversos", para financiar el pago de alquiler del inmueble de la Institución Educativa Santiago Antúnez de Mayolo, lugar donde funcionan las aulas de educación de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, acorde al Informe N° 0129-2022-UP-OPP/UNISCJSA emitido por la Responsable de la Unidad de Presupuesto, según desagregado siguiente:

## INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
<b>1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>1,000</b>
1.4 . 1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,000
1. 4. 1. 3 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	1,000
1 . 4 . 1 3 . 1 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	1,000
1 . 4 . 1 3 . 1 3 DE LOS GOBIERNOS LOCALES	1,000

## EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
<b>PLIEGO</b>	511 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	1,000
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	001376 - UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	1,000
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA</b>	<b>0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO</b>	<b>1,000</b>
<b>PRODUCTO</b>	3000001 ACCIONES COMUNES	1,000
<b>ACTIVIDAD</b>	5000276 GESTION DEL PROGRAMA	1,000
<b>CATEGORÍA DEL GASTO</b>	5 Gastos Corrientes	1,000
<b>TIPO TRANSACCIÓN</b>	2. gastos presupuestarios	1,000
<b>GENÉRICAS DE GASTO</b>	2.3 Bienes y Servicios	1,000
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>1,000</b>
<b>TOTAL EGRESOS S/</b>		<b>1,000</b>



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución Presidencial N° 088-2022-CO-UNISCISA/P

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y oficinas o unidades pertinentes, efectuar las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia de la presente Resolución a los órganos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE** a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"  
Dr. Moisés R. Vázquez Carcedo Ayrao  
COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Dr. Pedro Juan Corilloclla Coz  
SECRETARIO GENERAL

